



Ciudad de México, a 7 de Junio 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/4118/2018

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

PODA DE 1 ÁRBOL

EN VÍA PÚBLICA

FOLIO: 052018-125462

Joaquín Macia Ubierna

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Joaquín Macia Ubierna ingresada a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el Folio: 052018-125462, donde solicita autorización para podar la rama de mi árbol con mis propios medios y recursos (árbol en vía pública), ubicado en [redacted] de esta Delegación hago de su conocimiento:



I.- El día 28 de mayo del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 1 árbol en vía pública.

III.- Determinándose la poda de 1 árbol de nombre común Cedro Blanco en vía pública en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II y III, y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.1.8., y demás aplicables.

IV.- Presenta Manifestación de Construcción Tipo AOB Folio 4076-2017 de Fecha 30 de Agosto con Vigencia al 30 Agosto de 2020.

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tel: 5273-6653 FOLIO: 052018-125462 Correo: jose.espinosa@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir piensa en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



*





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		En Via Pública	17	55	13	Irrecuperable	Declinante Severo	6 a 20	20 a 30	Estético	Bardas, Accesos, Cableado, Vehicular	PODA	Árbol en proceso de muerto, tallo codominante incrustado en la loza, ramales abiertos (poda reducción de copa más 30 %) retiro ramal

V.- Se evaluó la ubicación, características dendrometrías y fitosanitarias del individuo arbóreo solicitado.

VI.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.1.8., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 1 árbol retiro ramal, ubicados en

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	1	PODA (RETIRO RAMAL)
TOTAL	1	PODA (RETIRO RAMAL)

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).





TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**



JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)

C.c.p. Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos

Sergio Iván Valdez Yáñez. - Encargado de Control y Seguimiento para Derribo de Árboles

Minutario

JEA/dsz/sivy/mos



